

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0444 de FINANCIERA COMULTRASAN contra JAIRO GUEZGUAN GUEZGUAN.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales a para los fines legales que estimen pertinentes, oficio tramitado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

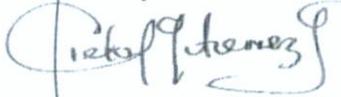
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

22

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0520 de CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA D PH URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO contra MARIA MARROQUIN CIENDUA.

En atención a la solicitud obrante a folio 71, se ordena a la secretaria proceda a oficiar al Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaria común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFIQUESE,

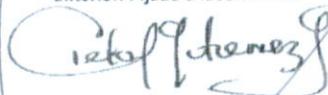
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 25 SEI. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0462 de AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA RITA DE ALSACIA contra JOSE PEREZ VEGA.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

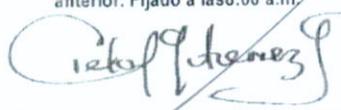
TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue rotificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

92

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0646 de BBVA contra ASERVIN SAS.

En atención a la solicitud que precede, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha 30 de enero de 2020 (Fl. 89, C.1), el despacho sufrió un *lapsus calami*, al ordenar al decretar la terminación del proceso, como quiera que se encontraba pendiente por resolver documental de subrogación y cesión aportada con antelación.

Por lo anterior, se deja sin valor ni efecto la destacada providencia.

Se ordena a la secretaría anular los oficios Nro. 13424 a 13427 en razón a lo aquí dispuesto.

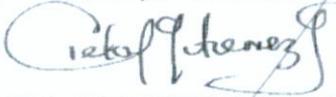
Bajo esta perspectiva, sería del caso dar trámite a la subrogación aportada, sin embargo, previo a decidir sobre la misma, se requiere a los memorialistas para que acrediten la calidad que ostenta *Hivonne Melissa Rodriguez Bello*, una vez obre lo anterior se decidirá a su vez sobre la solicitud de cesión.

De otro lado, se requiere a la entidad BBVA y a su apoderado, para que aclaren al despacho los motivos por los cuales se solicitó la terminación del proceso, habiéndose aportado documental donde se indica que se efectuó una subrogación.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>25</u> de <u>setiembre</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>118</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

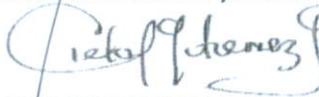
25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0685 de CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA COLINA ETAPA I contra CARMEN PIEDAD LOZADA LOZADA.

En atención a la solicitud obrante a folio 22 de esta encuadernación, el despacho ordena a la secretaria oficiar al **BANCO AV VILLAS** para que informe el tramite dado al oficio No. 1295 de fecha 14 de Mayo de 2019 (fl.6,C-2), envíese copia del mismo.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución, de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

L.S

22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

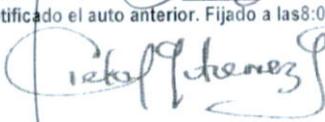
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-005 de BABNCO COLPATRIA S.A cesionario RF ENCORE S.A.S contra ANDRES ORLANDO ACOSTA BARRERA.

En atención a la solicitud obrante a folio 80 de esta encuadernación, el despacho ordena a la secretaria oficial al **BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCAMIA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA S.A, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT, BANCO AGRARIO, BANCO BCSC, BANCO FINANDINA** para que informen el tramite dado a los oficio No. 16-008, 16-006, 16-005, 16-020, 16-004,16-016, 16-012,16003,16-015,16-019,16-011,16-013,16-018 de fecha 13 de Enero de 2016, envíese copia de los mismos.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 septiembre 2020
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0086 de CONJUNTO RESIDENCIAL PRADO DE CAMELIAS P.H contra EDUARDO RUBIANO SALCEDO.

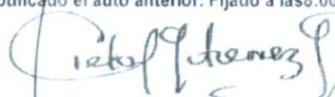
Registrado en debida forma el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20485503, se DECRETA su SECUESTRO.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona a la Alcaldía Local de la zona y/o a los Juzgados 27,28,29 o 30 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, de conformidad con el acuerdo PCSJA17-10832 de fecha 30 de octubre de 2017, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado para que designe auxiliar y fije los gastos provisionales al secuestre.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

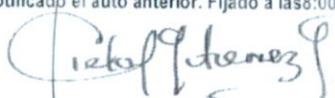
Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0351 de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra LUIS ALBERTO DIAZ Y OTRA.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 270 a 278 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS** por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fu1 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

L.S

143

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0869 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

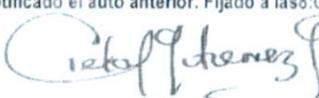
En atención a la solicitud obrante folio 140 a 142 de eta encuadernación, se requiere al interesado para que allegue avalúo expedido por la autoridad competente y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G del P. , toda vez que el documento aportado " factura impuesto predial unificado", no es el idóneo para efectuar el avalúo del bien objeto de cautela.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 septiembre 2020
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fu1
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0519 de FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA FECEL contra CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE OSORIO.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado del extremo ejecutante obrante a folio 42 a 45, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P. :

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

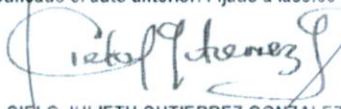
TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fu 1 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

L.S

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SEI. 2020

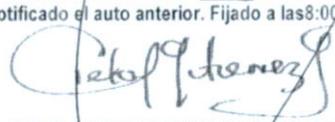
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0661 de CEMEX COLOMBIA S.A contra YARLEY ANDREA SANCHEZ HERNANDEZ.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 32 a 35, C-2, en consecuencia se Decreta el embargo de los dineros que la Demandada **YARLEY ANDREA SANCHEZ HERNANDEZ** posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita la medida a la suma de Noventa y Cinco Millones de Pesos M/CTE. (\$95.000.000).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil/Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fu1 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

L.S

160

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1159 de BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario VENTAS Y SERVICIOS S.A Contra FUNDACIÓN MÉDICA CORAZÓN JOVEN Y OTROS.

Se pone en conocimiento del extremo actor la solicitud obrante a folio 151 a 159 de esta encuadernación, para que en el término de ejecutoria se pronuncie expresamente sobre la misma. En firme ingrese para resolver lo que derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 septiembre 2020

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fu1
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

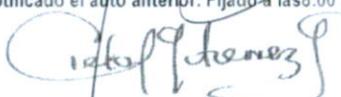
Bogotá, D.C., 25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-1013 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A cesionario GRUPO CONSULTROR ANDINO S.A contra DIANA MILENA PEÑA SIERRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 98 a 99 de esta encuadernación, el despacho requiere a la memorialista para que allegue copia y/o original de la comunicación enviada a su poderdante, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

L.S

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-1025 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA FUERZA PUBLICA Y TRABAJADORES ESTATALES contra JHOBANNY ALBEIRO MONTOYA GONZÁLEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 32 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA FUERZA PUBLICA Y TRABAJADORES ESTATALES**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirva informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fu1 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

L.S

82

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0559 de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra YENNI KARINA VARGAS VALENZUELA.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado del extremo ejecutante obrante a folio 80, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Se ordena a la secretaria hacer entrega a la parte demandada **YENNI KARINA VARGAS VALENZUELA**, los títulos existentes en el proceso de la referencia, previos las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes.

CUARTO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

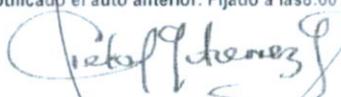
QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 25 septiembre 2020
 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue
 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

267

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2018-0082 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A cesionario BANCO CAJA SOCIAL S.A contra HECTOR CAYON BERMÚDEZ Y OTRO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 258 a 266 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

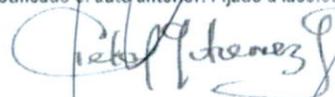
Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS** por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha, fu 1 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

L.S

10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0217 de PEDRO JULIO ECHEVERRIA MONROY contra JORGE ISAAC ECHEVERRIA MONROY.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado del extremo ejecutante obrante a folio 16, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P. :

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

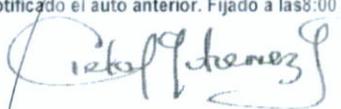
TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fu1 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

L.S

69

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., 25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2016-0755 de BANCO FINANDINA S.A
contra ANGELA MARIA HINCAPIE RIVERA.

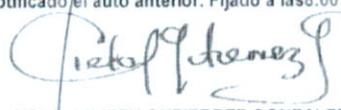
Para mejor proveer en derecho, se requiere al memorialista allegar la solicitud
de terminación coadyuvada por la parte actora y/o su Representante legal, de
conformidad a lo establecido en el poder obrante a folio 1, C-1.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fu1 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-1320 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A cesionario GRUPO CONSULTROR ANDINO S.A contra JUAN PABLO MUÑOZ DEL PORTILO.

En atención a la solicitud obrante a folio 103 a 104 de esta encuadernación, el despacho requiere a la memorialista para que allegue copia y/o original de la comunicación enviada a su poderdante, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

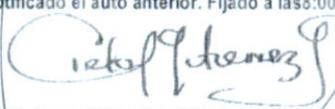
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 28 septiembre 2020
 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue
 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0761 de NIKA EDITORIAL S.A contra DOBLEZERO S.AS.

En atención a la solicitud obrante a folio 48 C-2, el Despacho dispone el embargo de remanentes que se causen dentro de los procesos ejecutivos en contra del demandado DOBLEZERO S.A.S de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo actor:

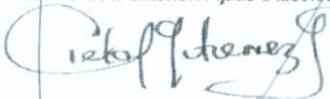
- 11001400301620190009200 que cursa en el JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL MUNICIPAL.
- 11001400302320160044400 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

En consecuencia Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular de dicho Despacho judicial la decisión aquí tomada. Límitese la medida a la suma de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 28 Septiembre 2020
 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue
 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

21

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0455 de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra JOSÉ NEIR CÁCERES SEGURA.

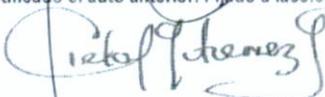
Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 19 a 20 de esta encuadernación, se dispone:

Decretar el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado **JOSÉ NEIR CÁCERES SEGURA**, como empleado de **QUICK HELP SAS**. Oficiese al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de Ejecución Civil Municipal N°. 110012041800.

La anterior cautela se limita a la suma de Doce Millones de Pesos M/cte. (\$12.000.000).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 septiembre 2020
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fu1
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., 25 SET. 2020

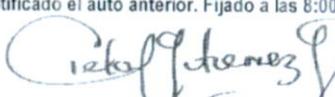
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-1677 de CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra DEISY CAROLINA VILLALOBOS ALARCÓN.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la solicitud obrante a folio 153 a 158 de esta encuadernación, la misma deberá ser suscrita por quien acepta el poder, así mismo deberá acreditar el derecho de postulación que le asiste, mediante nota de presentación personal.

De otro lado, se requiere a la libelista para que allegue el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandante, esto es el profesional **RICARDO HUERTAS BUITRAGO** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la documental solicitada, so pena de compulsar copias disciplinarias ante la autoridad correspondiente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0604 de BANCO FINANDINA S.A contra SANDRA ESPERANZA RODRIGUEZ CONTRERAS.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado del extremo ejecutante obrante a folio 41 a 42, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

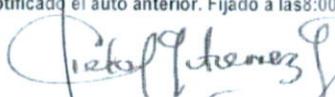
TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 septiembre 2020
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fué
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET 2020

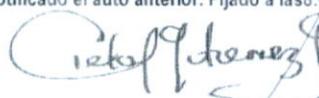
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0281 de RF ENCORE S.A.S contra TATIANA MARGARITA MERCADO COY.

En atención a la solicitud obrante a folio 34 a 35 de esta encuadernación, el despacho requiere al memorialista para que allegue copia y/o original de la comunicación enviada a su poderdante, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 septiembre 2020
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 17/09/2020
Juzgado 110014303006

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/10/2016	31/10/2016	17	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 22.863.999,00	\$ 22.863.999,00	\$ 303.685,12	\$ 303.685,12	\$ 0,00	\$ 23.167.684,12
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 535.914,91	\$ 839.600,03	\$ 0,00	\$ 23.703.599,03
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 553.778,74	\$ 1.393.378,77	\$ 0,00	\$ 24.257.377,77
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 561.435,83	\$ 1.954.814,60	\$ 0,00	\$ 24.818.813,60
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 507.103,33	\$ 2.461.917,93	\$ 0,00	\$ 25.325.916,93
01/03/2017	16/03/2017	16	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 289.773,33	\$ 2.751.691,26	\$ 0,00	\$ 25.615.690,26
17/03/2017	17/03/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 18.110,83	\$ 2.769.802,09	\$ 97.965,55	\$ 25.535.835,54
18/03/2017	31/03/2017	14	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 253.551,66	\$ 2.925.388,21	\$ 0,00	\$ 25.789.387,21
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 543.113,68	\$ 3.468.501,89	\$ 0,00	\$ 26.332.500,89
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 561.217,47	\$ 4.029.719,36	\$ 0,00	\$ 26.893.718,36
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 543.113,68	\$ 4.572.833,04	\$ 0,00	\$ 27.436.832,04
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 553.559,53	\$ 5.126.392,56	\$ 0,00	\$ 27.990.391,56
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 553.559,53	\$ 5.679.952,09	\$ 0,00	\$ 28.543.951,09
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 535.702,77	\$ 6.215.654,86	\$ 0,00	\$ 29.079.653,86
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 535.278,05	\$ 6.750.932,91	\$ 0,00	\$ 29.614.931,91
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 513.937,64	\$ 7.264.870,55	\$ 0,00	\$ 30.128.869,55
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 526.850,64	\$ 7.791.721,19	\$ 0,00	\$ 30.655.720,19
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 525.071,79	\$ 8.316.792,98	\$ 0,00	\$ 31.180.791,98
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 480.676,41	\$ 8.797.469,39	\$ 0,00	\$ 31.661.468,39
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 524.849,32	\$ 9.322.318,71	\$ 0,00	\$ 32.186.317,71
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 503.607,66	\$ 9.825.926,37	\$ 0,00	\$ 32.689.925,37
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 519.502,41	\$ 10.345.428,78	\$ 0,00	\$ 33.209.427,78
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 499.286,74	\$ 10.844.715,52	\$ 0,00	\$ 33.708.714,52
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 510.334,02	\$ 11.355.049,54	\$ 0,00	\$ 34.219.048,54
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 508.315,66	\$ 11.863.365,20	\$ 0,00	\$ 34.727.364,20
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 489.093,44	\$ 12.352.458,64	\$ 0,00	\$ 35.216.457,64
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 501.347,49	\$ 12.853.806,13	\$ 0,00	\$ 35.717.805,13
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 482.121,66	\$ 13.335.927,79	\$ 0,00	\$ 36.199.926,79
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 496.161,40	\$ 13.832.089,19	\$ 0,00	\$ 36.696.088,19
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 490.735,08	\$ 14.322.824,26	\$ 0,00	\$ 37.186.823,26
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 454.253,14	\$ 14.777.077,41	\$ 0,00	\$ 37.641.076,41
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 495.483,94	\$ 15.272.561,34	\$ 0,00	\$ 38.136.560,34
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 478.407,39	\$ 15.750.968,73	\$ 0,00	\$ 38.614.967,73
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 494.806,23	\$ 16.245.774,97	\$ 0,00	\$ 39.109.773,97
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 477.969,94	\$ 16.723.744,90	\$ 0,00	\$ 39.587.743,90



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 17/09/2020
Juzgado 110014303006

01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 493.450,13	\$ 17.217.195,03	\$ 0,00	\$ 40.081.194,03
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 494.354,30	\$ 17.711.549,33	\$ 0,00	\$ 40.575.548,33
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 478.407,39	\$ 18.189.956,72	\$ 0,00	\$ 41.053.955,72
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 489.376,13	\$ 18.679.332,85	\$ 0,00	\$ 41.543.331,85
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 472.054,35	\$ 19.151.387,20	\$ 0,00	\$ 42.015.386,20
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 485.066,54	\$ 19.636.453,74	\$ 0,00	\$ 42.500.452,74
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 481.884,94	\$ 20.118.338,68	\$ 0,00	\$ 42.982.337,68
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 456.955,47	\$ 20.575.294,15	\$ 0,00	\$ 43.439.293,15
01/03/2020	05/03/2020	5	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.863.999,00	\$ 78.383,00	\$ 20.653.677,16	\$ 0,00	\$ 43.517.676,16

Capital	\$ 22.863.999,00
Total Interes Mora	\$ 20.751.642,71
Total	\$ 43.615.641,71
Menos Abonos	\$ 97.965,55
Total a pagar	\$ 43.517.676,16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

25 SET. 2020

Bogotá, D.C.,

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0236 de BANCO PICHINCHA S.A contra ALEXANDER RAFAEL VASQUEZ SERRANO.

Como quiera que verificada la liquidación del crédito practicada por la parte actora (fls. 104 a 105, C-1), el Despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto en ella no se incluye el abono por la suma de \$97.965.55 efectuado el día 17 de marzo de 2017 conforme a lo dispuesto en el numeral tercero de la audiencia realizada el trece (13) de diciembre de 2019 (fl. 95, C-1).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

Capital.....	\$22.863.999.00
Intereses moratorios.....	\$20.751.642.71
Menos Abono.....	\$97.965.55
Total de la Obligación.....	\$43.517.676.16

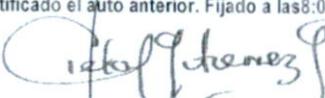
Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$43.517.676.16). A CORTE (05) DE MARZO DE 2020.**

SEGUNDO: En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 25 septiembre 2020
 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue
 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0236 de BANCO PICHINCHA S.A contra ALEXANDER RAFAEL VASQUEZ SERRANO.

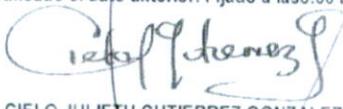
Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 14 de esta encuadernación, se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado **ALEXANDER RAFAEL VASQUEZ SERRANO**, como empleado de la empresa **COORPORACION UNIVESITARIA MINUTO DE DIOS**. Oficiese al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de Ejecución Civil Municipal N°. 110012041800.

La anterior cautela se limita a la suma de Veinticinco Millones de Pesos M/cte. (\$25.000.000).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

L.S

23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-1231 de BANCOLOMBIA S.A contra LILIANA ANDREA CONTRERAS VILLAMIL.

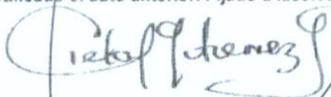
Para mejor proveer en derecho, respecto al oficio solicitado en el memorial obrante a folio 30 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar ~~que~~ realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 septiembre 2020
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fu1
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

25 SET. 2020

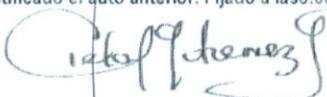
Bogotá, D.C.,

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1109 de BANCO FINANDINA S.A
contra OMAR VILLALBA CASTRO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al interesado allegar la solicitud de
suspensión coadyuvada por la parte demandada, conforme al numeral segundo
del artículo 161 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 Septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

L.S